



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0687-2025-UNAP  
Iquitos, 11 de junio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el 10 de junio de 2025, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general regional, don William Pablo Soria Ruiz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, para la continuidad en la ejecución del PIP Apícola - CUI N° 2576597;

Que, el convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones específicas de mutua cooperación entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, tendientes a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de ser necesarios, en el marco de la normativa vigente, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la protección, promoción y progreso de la población beneficiaria (apicultores) ubicados en la zona de influencia del proyecto indicado en la cláusula quinta. Las partes, manifiestan de común acuerdo hacer uso del terreno de 3.3 hectáreas, de propiedad de la UNAP – Filial Yurimaguas, de acuerdo a los planos de ubicación (por sus coordenadas correspondientes), bajo la modalidad de CESIÓN EN USO, para implementar y ejecutar el PIP “Mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de apícola, en 5 distritos de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI N° 2576597, por el GOREL, cuyas acciones es de conocimiento de los coordinadores(as) responsables de la ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos institucionales, en el plazo y compromisos establecidos por las partes;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región de Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2025, la suscripción del **Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la continuidad en la ejecución del PIP Apícola - CUI N° 2576597**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0687-2025-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el presente convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción con una duración de tres (3) años, el mismo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el convenio, que consta de dieciocho (18) cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



Kadhir Benzaqueñ Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DGI,OPP,OCRI,OCI,OAJ,Moderniz.,GOREL,SG,Archivo(2)  
jevd.



**UNAP**



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. Quiñones S/N (Km. 1.5), distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio lega en la Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOREL**, es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, ejecutando y promoviendo con las demás instituciones públicas y con la inversión privada, los programas, proyectos y acciones encaminado a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población, dentro del marco establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, de la Entidad.

**LA UNAP**, es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, goza de autonomía normativa, económica, administrativa y académica, por mandato de la Constitución Política y Ley N° 30220, Ley Universitaria, tendiente a establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia, dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y enseñanza, encargada de crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcado en sus fines y principios; cuya misión es formar profesiones con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica tecnológica y proyección social para contribuir al progreso de la nación.

En caso de ser mencionados conjuntamente **EL GOREL** y **LA UNAP**, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante reuniones con representantes de **EL GOREL** (La Sub Gerencia Regional de Alto Amazonas, la Dirección Sub Regional de la Producción de Alto Amazonas) y representantes de **LA UNAP** (La Coordinadora General de la UNAP - Filial Yurimaguas), han declarado conocer la ejecución del PIP “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto**”, con CUI N° 2576597.

*UNAP*



**UNAP**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**



**LAS PARTES** coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de proyectos productivos dentro de la región, convenientes a formular y desarrollar mecanismos e instrumento de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzo y recursos disponibles conducentes a propiciar el desarrollo humano, riqueza y trabajo, fortaleciendo los lazos de cooperación técnica y prestación de servicios entre ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente dentro del correspondiente ámbito geográfico - cultural.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 3.4. Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- 3.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Ordenanza Regional N° 04-2024-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- 3.12. Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones específicas de mutua cooperación entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias, objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, tendientes a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de ser necesarios, en el marco de la normativa vigente, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la protección, promoción y progreso de la población beneficiaria (apicultores) ubicados en la zona de influencia del proyecto indicado en la cláusula quinta.

**LAS PARTES**, manifiestan de común acuerdo hacer uso del terreno de **3.9 Hectáreas, de propiedad de la UNAP-Filial Yurimaguas**, de acuerdo a los planos de ubicación (por sus coordenadas correspondientes), bajo la modalidad de **CESIÓN EN USO**, para implementar y ejecutar el PIP **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2576597, por **EL GOREL**. Cuyas acciones es de conocimiento de los coordinadores (as) responsables de la ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos institucionales, en el plazo y compromisos establecidas por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, se comprometen a:

- a) Contribuir, de acuerdo a sus competencias, y dentro de sus límites presupuestales con recursos humanos especializados, tecnología, metodología de desarrollo y alternativas



UNAP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**



- técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente Convenio, que beneficie a la población de las comunidades ubicada en el ámbito de influencia del mencionado proyecto.
- b) La información que se genere por las entidades del Estado, tiene carácter público y es de responsabilidad de sus autores, para hacer uso de ellas, solo se tiene que nombrar la fuente. Para el caso, los principales usuarios son: los productores (apicultores), la academia (instituciones de investigación) y comunidad en general.
- c) Firmar las **Actas de Recepción y Entrega del terreno debidamente delimitadas**, según Plano del terreno, de acuerdo con las coordenadas señaladas, certificadas con título y que forman parte integrante del Convenio Marco.

**EL GOREL**, se compromete a:

- a) Articular con todos los sectores involucrados en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Recepcionar de **LA UNAP**, bajo la modalidad de **CESIÓN EN USO**, parte del terreno de su propiedad, de **Cuatro punto Once (4.11) Has.**, con un **perímetro de 816.09 m.**, ubicadas en el Km. 18, los cuales comprende un **Área para Módulo Demostrativo de 1.00 Has.**, **Área para Planta Apícola de 0.08 Has.** y un **Área Libre de 3.03 Has.**, cuyas coordenadas son conforme cuadro se describe:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Y COORDENADAS UTM							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	RUMBO	AZIMUT	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	182.83	99°41'36"	N70°10'39"W	289°49'21"	368,868.0000	9,340,136.0000
B	B-C	218.28	84°18'50"	N25°30'31"E	25°30'31"	368,696.0000	9,340,198.0000
C	C-D	197.80	94°46'59"	S69°16'28"E	110°43'32"	368,790.0000	9,340,395.0000
D	D-A	217.18	81°12'35"	S29°30'57"W	209°30'57"	368,975.0000	9,340,325.0000
TOTAL		816.09	360°00'00"			ÁREA: 41,083.50 m <sup>2</sup> (4.11 Has)	PERÍMETRO: 816.09 m
Suma de ángulos (real) =							
Error acumulado =							

Mismos que serán utilizados para la implementación del Proyecto “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo de Apícola, en 5 Distritos de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto**”, con CUI N° 2576597, adjuntando el Plano Perimétrico - Proyecto Apícola Km. 18.

**EL GOREL**, en los terrenos (**4.11 Has.**) otorgados en Cesión en Uso, ejecutar mientras dure el proyecto y conforme disponibilidad presupuestal, las acciones y actividades de los componentes del proyecto tales como: i) Construcción de modulo demostrativo, ii) Construcción de planta de envasado y iii) Otros servicios. Las cuales se encuentran siendo ejecutadas, conforme el expediente técnico aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2023-GRL-GSRAA/18 de fecha 28 de agosto 2023.

- c) Sistematizar los resultados y la experiencia a lograrse con el referido proyecto y poner a disposición la información, para el uso de los productores del sector apícola, profesionales





**UNAP**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**

- y alumnos de **LA UNAP**; a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora responsable del proyecto, con el apoyo de **LA UNAP**.
- d) Brindar facilidades a profesores y alumnos de **LA UNAP**, el uso de la infraestructura y equipos del proyecto, para fines de prácticas preprofesionales y elaboración de tesis de grado y posgrado, si así lo estimen por conveniente.
- e) Garantizará bajo su responsabilidad el funcionamiento de la infraestructura y equipos implementados, transferidos, así como contratar los servicios de vigilancia y cuidado de las instalaciones y equipamos del indicado proyecto, mientras dure la ejecución de este; a través de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.
- f) Entregar el dominio de los bienes muebles e inmuebles del referido proyecto (apícola) al término de la vigencia de la ejecución del proyecto para ser destinados al uso de la cadena productora de los productores (apicultores).

**LA UNAP**, se compromete a:

- a) Diseñar en el marco de sus competencias, la estrategia para la promoción de los resultados y experiencias en favor de la población rural y estudiantes de la Amazonía, así como a coordinar la implementación de los mecanismos necesarios para su realización.
- b) Entregar un terreno de **4.11 Has.**, de superficie, bajo la modalidad de **CESIÓN EN USO** que pertenece a la **UNAP-Filial-Yurimaguas (Facultad de Zootecnia), de la ciudad de Yurimaguas, ubicado en el tramo del km 18 de la Carretera Yurimaguas - Tarapoto**. Para facilitar la implementación del nombrado proyecto y los componentes (Ver cláusula objeto del convenio) facilitando los documentos concernientes al plano del terreno de acuerdo con las coordenadas señaladas y que forman parte del presen Convenio Marco.
- c) Apoyar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora responsable de los proyectos, para sistematizar los resultados y la experiencia a lograrse con el referido proyecto y poner a disposición la información, para el uso de los productores del sector ganadero, profesionales y alumnos de **LA UNAP**.
- d) Brindar facilidades a los profesionales y alumnos de **LA UNAP** para realizar actividades de transferencia de conocimientos y asistencia técnica durante la ejecución del mencionado proyecto.
- e) Recibir el dominio de los bienes muebles e inmuebles del referido proyecto (apícola) al término de la vigencia de la ejecución de este, para ser destinados al uso de la cadena productora de los productores (apicultores).
- f) Asumir la responsabilidad del funcionamiento de la infraestructura y equipos implementados, transferidos, así como contratar los servicios de vigilancia y cuidado de las instalaciones y equipamos del indicado proyecto, después de la duración del proyecto mencionado.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para realizar la coordinación, seguimiento del Convenio y asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas, las instituciones firmantes con establecen en designar:

- Por **EL GOREL**: Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como responsable de la ejecución del proyecto, y como **ALTERNO** a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, cuenta con la capacidad administrativa, técnica y experiencia, exigida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público y acorde a los artículos 159 y 160 del Reglamento de Organización y Funciones.



UNAP



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**



**EL GOREL**, podrá recibir apoyo de técnico de la Dirección Regional de la Producción y de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego, en lo que corresponda a sus funciones, en concordancia con los artículos 84, 85, 141, 142 literal c) y p) del Reglamento de Organización y Funciones.

- Por **LA UNAP**: Al Rector, a un representante de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, y como **ALTERNO** a la Coordinadora General de la UNAP - Filial Yurimaguas o a quien estime designar.

**LAS PARTES** designarán a sus representantes mediante documento oficial en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**.



De requerirse recursos económicos para la ejecución de actividades, en el marco del presente Convenio, serán financiados por cada institución en lo que corresponde, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS**, mismo que puede ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término con una anticipación no menor de (15) días calendario, sin embargo, los acuerdos del Convenio Marco celebrados concluirán al término de los mismos.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tenga acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá





UNAP



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**



ser destinada al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, comprometiéndose a no compartirlo con terceros, salvo autorización expresa de la parte que lo proporciona. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios/as, empleados/as, servidores/as, red de distribuidores/as y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio Marco.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

- a) Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, debidamente justificado, debiendo suscribirse la Adenda en la que conste dicho acuerdo por escrito.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco de mantenerse el incumplimiento.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a **LAS PARTES** continuar cumpliendo con cualquiera de sus obligaciones contraídas en la ejecución del presente Convenio Marco.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca deberá cursar Carta Notarial a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de Quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- e) Por falta de financiamiento para la ejecución del proyecto, programas y actividades.
- f) Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
- g) Por finalización de la vigencia del presente Convenio Marco, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará la culminación de los compromisos pendientes que se encuentren en ejecución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para ambos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**





UNAP



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la realización y/o ejecución del presente Convenio Marco u otros alcances de este, será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE DE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco, no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquiera índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.



**LAS PARTES**, acuerdan que durante la vigencia del Convenio Marco, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que los profesionales asignados, representantes de ambas entidades, contratistas, subcontratistas, agente u otros terceros sujetos a su control o su influencia determinante a cumplir la política de Prevención del delito de Corrupción, Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo; debiéndose de cumplir plenamente con todas las leyes, reglamentos aplicables y Código de Ética en el ámbito de su profesión de ser el caso.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

En caso se realice un cambio en el domicilio, este deberá ser puesto de conocimiento de la otra parte con Diez (10) días hábiles de anticipación caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RATIFICACIÓN Y COMPROMISO

**LAS PARTES** que suscriben se ratifican en todos los extremos de las cláusulas precedentes el presente Convenio Marco en la firme convicción de que los proyectos productivos se han diseñados para generar bienestar en la calidad de vida de las comunidades, fomentando el desarrollo económico y social, dotándola de las condiciones mínimas que permitan su





**UNAP**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PIP APÍCOLA - CUI N° 2576597**

desenvolvimiento en el desarrollo sostenible, generando oportunidades y promueven el crecimiento económico de manera inclusiva.

Estando de acuerdo en todo los extremos suscribimos y firmamos, dando fe y conformidad en tres (3) ejemplares de igual tener y valor; a los 10 días del mes de Junio del año 2025.

Por EL GOREL

**ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**  
Gerente General Regional

Por LA UNAP

**DR. RODIL TELLO ESPINOZA**  
Rector